RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 4 DE DICIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE CONCEDIERON LAS BECAS TALENTIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN EL EXTRANJERO, SEGUNDO PLAZO DE LA CONVOCATORIA 2009.

Vista la solicitud de fecha 14.03.2012, formulada por D. Manuel Salmoral Camargo, de modificación de la Resolución de 4 de diciembre de 2009, del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se conceden Becas Talentia para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, segundo plazo de la convocatoria 2009, regulada en la Orden de 29 de junio de 2009 (BOJA núm. 130, de 7 de julio de 2009), (en adelante "Orden reguladora").

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de diciembre de 2009, se concedió a D. Manuel Salmoral Camargo una Beca Talentia para la realización del programa International Hotel Management, en Les Roches International School of Hotel Management (Suiza).

SEGUNDO.- Con fecha 14 de marzo de 2012, el beneficiario, solicita autorización para realizar unas prácticas profesionales que se enmarcan dentro del programa académico incentivado. En dicha instancia expone que las prácticas las realizará en Kentucky, Estados Unidos, para la empresa Marriott Louisville Downtown. Asimismo expresa la obligatoriedad de las mismas durante un periodo mínimo de tres meses, adjuntando a documento emitido por el centro de formación Les Roches International School of Hotel Management donde se expresa la obligatoriedad de las prácticas para obtener el diploma de graduación, y documento de la empresa Marriott donde realizará las prácticas profesionales, donde consta que éstas abarcan desde el 16 de enero de 2012 hasta el 15 de enero de 2013.

TERCERO.- Con fecha 21.03.2012, la Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento, propone estimar

la solicitud de modificación realizada por D. Manuel Salmoral Camargo, tras comprobar que las prácticas no alteran la finalidad de la Beca Talentia concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la persona titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para resolver este recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de Julio de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se delegan competencias en esta Dirección General (BOJA número 144, de 23 de Julio de 2.010).

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado sexto c) de la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se efectúa la convocatoria 2011 de Becas Talentia y se desarrollan términos de la Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, por la que se aprueban las normas reguladoras de la concesión de Becas Talentia, para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero (BOJA núm. 59, de 24 de marzo de 2011), con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los beneficiarios, se interpreta que la realización de prácticas en empresas como parte obligatoria y evaluable del programa incentivado no se consideran actividades profesionales investigadoras y por lo tanto son compatibles con el disfrute de una Beca Talentia. Asimismo, los beneficiarios deberán solicitar ante Talentia autorización para la realización de dichas prácticas, anexando a la solicitud documento suscrito por la institución académica de destino y por el centro u

Código Seguro de verificación:aqq1ZH0xN00C0cewV2dETA==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR ANTONIO VALVERDE RAMOS FECHA 22/05/2012

ID. FIRMA nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es agq1ZH0xN00C0cewV2dETA== PÁGINA 2/3



organismo en el que vayan a realizarse las prácticas en el que se informe sobre la obligatoriedad, duración y contenido evaluable de las mismas. En ningún caso la realización de prácticas podrá suponer una extensión de la duración del periodo lectivo de los programas a efectos de percepción de dotaciones económicas.

TERCERO.- El artículo 21 de la Orden reguladora establece la creación de una Comisión de Evaluación, Selección y Seguimiento para el análisis de las solicitudes de becas, y la valoración de posibles circunstancias expuestas por los interesados a los miembros de la Comisión.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución de 4 de diciembre de 2009, por la que se concede Beca Talentia a D. Manuel Salmoral Camargo, autorizando la realización de las prácticas profesionales. A efectos

FIRMADO POR

ID. FIRMA

de delimitar el inicio del cómputo del periodo de retorno o en su caso de carencia del interesado, se tomará como referencia el 17 de abril de 2012, considerado el día siguiente a la finalización de los tres primeros meses obligatorios de las prácticas a realizar por el interesado.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

22/05/2012

PÁGINA

ANTONIO VALVERDE RAMOS

DIRECTOR GENERAL

Código Seguro de verificación:agq1ZH0xN00C0cewV2dETA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/agenciaidea/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ANTONIO VALVERDE RAMOS

FECHA

